

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAVIER ARTURO POLO ROVIRA
RADICADO: 47001.40.53.002.2020.00079.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el día 30 de agosto de 2021, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., el 30 de agosto de 2021, en un total de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CEENTAVOS M/CTE (\$74.648.693.80), detallados de la siguiente forma:

Capital:	\$ 52.959.976
Int. Corrientes	\$ 2.929.841
Int. Moratorios 26-02-2020 a 31-08-2021	\$ 18.758.876.80
Total	\$ 74.648.693.80

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3fe3669770e3b5612cfd2651cc7c23c1357054cd03fbb765c30e698855ce91**
Documento generado en 12/11/2021 04:12:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO MIGUEL DE LUQUE
RADICADO: 47001.40.53.002.2019.00565.00

ASUNTO

Procede esta sede Judicial a pronunciarse sobre el escrito allegado por el extremo activo de la litis, el 23 de agosto de 2021, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, que: *“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios...”*.

En el caso sub judice, se tiene que a través de auto de fecha 30 de enero de 2020, visible a folio 25 del paginario, se libró mandamiento de pago por los siguientes valores: por el Pagaré No. 00130518229602274830: capital la suma de \$ 11.239.160, intereses corrientes \$ 1.173.184 e intereses moratorios liquidados desde el 03-12-2019 hasta la verificación del pago de la obligación; Pagaré No. 00130518225000404082: capital el valor de \$14.970.737, intereses corrientes \$ 1.879.575 e intereses moratorios liquidados desde el 03-12-2019 hasta la verificación del pago de la obligación y; por el Pagaré No. 00130518225000462130, por la suma de capital correspondiente a \$19.997.066, intereses corrientes por valor de \$ 2.463.382 e intereses moratorios liquidados desde el 03-12-2019 hasta la verificación del pago de la obligación.

No obstante, lo anterior, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto ha incluido valores que no fueron determinados en el mandamiento de pago, respecto al Pagaré No. 00130518229602274830, como lo son por concepto de gastos e intereses corrientes.

De otra parte, los intereses moratorios liquidados respecto del Pagaré No. 0130518225000462130 no corresponden a los valores indicados por la superintendencia financiera, razón por la cual, este Despacho procederá a reformar la liquidación presentada de la siguiente forma:

Pagaré No. 00130518229602274830

Capital:	\$ 11.239.160
Int. Corrientes:	\$ 1.173.184
Int. Moratorios 03.12.2019 A 20.08.2021	\$ 4.483.544
Total	\$ 16.895.888

Pagaré No. 0130518225000462130

Capital:	\$ 19.997.066
Int. Corrientes:	\$ 2.463.382
Int. Moratorios 03.12.2019 A 20.08.2021	\$ 8.627.317.52
Total	\$ 31.087.765.52

Finalmente, en lo que respecta al Pagaré No. 00130518225000404082, el despacho procederá a aprobar la liquidación allegada por la apoderada judicial ejecutante, toda vez que no fuera objetada por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: REFORMESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará como se planteó en la parte considerativa, Pagaré No. 00130518229602274830, en un total de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$16.895.880) M/CTE.

SEGUNDO: REFORMESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará como se planteó en la parte considerativa, para el Pagaré No. 0130518225000462130, en un total de TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$31.087.765,52) M/CTE.

TERCERO. - APROBAR en cada una de sus partes la liquidación del crédito reformada.

CUARTO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., correspondiente al Pagaré No. 00130518225000404082, en un total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$19.964.206,18)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060acef3fbd41a77ead6952a420fb90d9ff25452f836aa36c5a0fea1fa0f4c3f**
Documento generado en 12/11/2021 04:13:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAFAEL HUMBERTO MANOTAS ROMERO
RADICADO: 47001.40.53.002.2017.00409.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 10 de agosto de 2021, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de BANCO BBVA COLOMBIA SA., el 10 de agosto de 2021, en un total de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE, detallados de la siguiente forma:

Capital:	\$ 96.322.741
Int. Corrientes	\$ 4.059.125
Int. Moratorios 01-08-2017 a 01-08-2021	\$100.250.579
Total	\$ 200.632.445

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2ea6229221a7596aa0f4f4eba190cd52668fef7d1dd7f5b807dde4aac96678**
Documento generado en 12/11/2021 04:11:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA)
DEMANDADO: JAIRO MANUEL MARIN ACOSTA
RADICADO: 47001.40.53.002.2019.00334.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la Litis, el 09 de septiembre de 2021, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del BANCO BBVA, el 09 de septiembre de 2021, en un total de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$60.328.816), detallados de la siguiente forma:

Capital:	\$ 35.955.022
Int. Corrientes	\$ 5.938.681
Int. Moratorios hasta 12-dic- 2019	\$ 3.175.759.16
Int. Moratorios 13-dic-19 a 08-sep-2021	\$ 15.259.354
Total	\$ 60.328.816

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3b37f7f52a31f170097b47a2580711fc1a3332db7657357efddcd920be16c9**
Documento generado en 12/11/2021 04:13:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AMADYS MANJARRES POLO Y OTRA
RADICADO: 47001.40.53.002.2018.00424.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 31 de agosto de 2021, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de BANCO BBVA COLOMBIA SA., el 31 de agosto de 2021, en un total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$59.824.307.84), detallados de la siguiente forma:

Capital:	\$ 30.899.355
Int. Corrientes	\$ 2.311.506
Int. Moratorios 21-06-2018 a 31-05-2019	\$ 8.671.157
Int. Moratorios 01-06-2019 a 31-08-2021	\$ 17.258.471
Total	\$ 59.824.307.84

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0186232349c4d8d05134de8ff9d6e7d50559fd43866740093145b5bd7b5eb3**

Documento generado en 12/11/2021 04:12:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**